

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), seis (06) de abril de dos mil veinte uno (2021)
Referencia: Ejecutivo Rad.: 2017-00068-00

1. En atención a la solicitud elevada por la parte de demandante en relación a la notificación de la señora SANDRA PAOLA ARISTIZABAL LOPEZ se procede a dar aplicación a lo regulado por los artículos 108 y 293 del C.G.P. y se ordena el emplazamiento de la misma, la cual deberá realizarse conformidad a lo indicado por el decreto 806 de 2020.

2.- Por otro lado se requiere al apoderado judicial de la parte demandante indicar la pertinencia y pretensión de la liquidación del crédito aportada junto con la solicitud de emplazamiento radicada el pasado 03 de marzo de 2021.

Notifíquese y Cúmplase.

Jssg La Juez,



CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. _025_ hoy _07/04/2021_.

SECRETARIA, __Jinneth Rocío Martínez__